MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No 85-7-20033-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD SALUD VITAL DEL HUILA

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 del 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará EL **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la entidad SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S identificado con el NIT No. 900.314.301-5 actuando en calidad de representante legal la señora **LINA MARÍA RIVAS DUSSAN,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.363.070 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato No. 85-7-20033-26 el 07 de abril de 2026 cuyo objeto es "**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,**", por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) Para la vigencia 2026 M/LEGAL IVA INCLUIDO.

B. Que el Plazo de Ejecución se inició el 14 de abril de 2026, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2026-047454-regi2, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Saludo. 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-048044 REGI 2 del 15 de abril de 2026 el ordenador del gasto jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, designó y notificó en calidad de supervisor a la señora SM-116 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-093036-REGI2 de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por la supervisora del contrato solicitó a la entidad contratista adicionar la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000), la cual fue aceptada por la entidad contratista mediante escrito del 27 de julio de 2026 con radicado GE-2026-004118-DEUIL.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-094586-DEUIL de fecha 28 de julio de 2026, la supervisora SM-116 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO, solicitó al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato, así:

" De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al señor coronel tenga a bien ordenar a quien corresponda se realice el proceso administrativo de modificación al contrato N° 85-7-20033-26, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL

ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con la entidad SALUD VITAL DEL HUILA, realizando adición al mismo con el fin de garantizar los servicios domiciliarios a nuestros usuarios conforme los siguientes argumentos:

1. Dicha adición se solicita al contrato teniendo en cuenta que se dio inicio al contrato el pasado 14 de abril del año en curso, pero el presupuesto asignado al contrato de $350.000.000 no alcanza a cubrir los servicios prescritas a nuestros usuarios por sus médicos tratantes hasta la fecha de finalización del mismo el 31 de diciembre del año en curso.

2. La necesidad se da también, porque se ha visto un aumento considerable en los servicios de enfermería, haciendo que el consumo promedio del contrato sea mayor a lo que se venía ejecutando con anterioridad como se pude ver en el cuadro siguiente y de acuerdo a la proyección de lo que se debe tener para dar cobertura total a las necesidades de nuestros usuarios.

COSTOS SERVICIOS DOMICILIARIOS 2026						
MESES DEL AÑO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
VALOR TOTAL MES	$ 81.881.817	$ 88.426.297	$ 100.477.588	$ 79.212.579	$ 96.857.157	$ 95.756.566

3. Mediante comunicado oficial GS-2026-093036-DEUIL, de fecha 24/07/2026, se solicita a la entidad SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S, aceptación para realizar modificación al contrato, en los términos descritos en el comunicado, tendientes a realizar adición al contrato por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00), para poder así garantizar la continuidad y prestación de los servicios domiciliarios de enfermería y terapias a nuestros usuarios en el departamento del Huila.

4. La entidad ha aceptado adicionar el contrato, y lo hace saber mediante comunicación de fecha 24/07/2026 allegada a mi correo electrónico en la misma fecha, recibiendo respuesta de la entidad SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S., firmada por la representante legal LINA MARIA RIVAS DUSSAN, anexando a la misma certificación de cruce de cartera con corte 30 de junio, la cual fue radicada con el consecutivo GE-2026-004118-deuil el 26/07/2026,

5. Mediante comunicación GS-2025-127824-DEUIL de fecha 10/11/2025, se informó a la jefatura, que de acuerdo a la programación de servicios domiciliarios proyectados para los meses de noviembre y diciembre con relación al presupuesto asignado y a la adición solicitada para esta vigencia se ejecutaría en su totalidad; no obstante se resalta que la población atendida a través del contrato de atención domiciliaria, son usuarios con dependencias funcionales, discapacitados y/o con enfermedades en etapa terminal, lo que hace que sea una población altamente vulnerable a cambios repentinos en sus estados de salud, que pueden generar cambios también en la programación y proyección de la ejecución contractual.

Finalmente, por todo lo anteriormente expuesto; se hace necesario y urgente que se realice la modificación al contrato de prestación de servicios N° 85-7-20033-26 en los siguientes términos:

***1.** Modificar LA CLAUSULA TERCERA el acápite del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20033-26 denominado "VALOR" en el sentido de adicionar al valor principal del contrato CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00); por lo que estaría quedando un total del contrato de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000,00) para su total ejecución. Como soporte se anexa el siguiente cuadro.*

DESCRIPCION DEL SERVICIO	*"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*
TIPO DE PROCESO	*ADICION*
VALOR DEL CONTRATO	*$350.000.000*
VALOR EJECUTADO VIGENCIA (facturación hasta junio)	*$238.693.451,00*
% EJECUTADO EN SIIF VIGENCIA	*68.20%*
VALOR TOTAL DE CONTRATO PENDIENTE FACTURAR	*$111.306.549,00*
% POR EJECUTAR	*31.80 %*
ADICION VIGENCIA 2026	*$175.000.000,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*($525.000.000,00)*
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	*31/12/2026*

Finalmente, dicha solicitud la realizó teniendo como soporte presupuestal para la realización de la misma el certificado plan de adquisiciones gastos de funcionamiento Nº 279 de fecha 28/07/2026, anexo al presente junto a documentación enunciada de soportes a tramites.

Lo anterior para conocimiento del señor coronel y trámites pertinentes.2

F. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan***, terminar unilateralmente el contrato..."

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, arguye:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

G. Que mediante planilla de control No. 0443 del 29 de julio de 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato, verificado por el supervisor quien dan viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato No. 85-7-20033-26 en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($175.000.000), cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato para un nuevo valor total del contrato de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($525.000.000 M/CTE).**

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026, en virtud del CDP 51026, y QUIPU 283 del 03 de agosto de 2026.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora para adecuar la garantía única conforme lo estipulado en la cláusula **DECIMA QUINTA "MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA"** del contrato y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA : APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del compromiso presupuestal vigencia 2026 y, para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas de la aceptación de oferta que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de

Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 20 AGO 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

LINA MARÍA RIVAS DUSSAN,
representante legal de SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S,

Realizado por: IJ Mauricio David Duarte / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera
PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2 (E)
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Jurídica
Fecha de Elaboración: julio /2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA